



Tipo de proceso	:	Verbal-
Radicación.	:	11001310301920200004200

En atención a lo dispuesto en el numeral 6 del art. 321 del C. G. del P., en concordancia con lo normado en el art. 323 *ib ídem*, se concede en el efecto devolutivo, el recurso de apelación interpuesto por la demandada TI. TECNOLOGIA INFORMATICA S.A.S., en contra del auto de fecha 25 de mayo de 2022, por medio del cual se declaró infundada y no probada la nulidad presentada por dicho extremo procesal.

Previas las constancias de rigor, remítase el expediente de manera digital al H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Civil, para que se surta la alzada.

NOTIFÍQUESE.


ALBA LUCÍA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

(2)

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	
Hoy <u>17/06/2022</u>	se notifica la presente providencia
por anotación en <u>ESTADO No. 102</u>	
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ	
Secretaria	